



NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	<p>Gestión y vigilancia del cumplimiento de la legalidad y de la observancia de los principios generales de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y mejora de la calidad de la organización pública de la Administración de la Generalitat Valenciana y entidades de su sector público instrumental.</p> <p>Inspeccionar, evaluar, controlar y efectuar el análisis de la eficacia y la eficiencia en la gestión de los recursos personales empleados en programas y servicios de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.</p> <p>Participación en el impulso, coordinación, supervisión, seguimiento, apoyo técnico y evaluación de los planes, programas e iniciativas para la mejora de la calidad de los servicios públicos.</p> <p>Control y supervisión de las quejas de la Administración de la Generalitat Valenciana y entidades de su sector público instrumental. Gestión de las quejas ante la Inspección General de Servicios, por incumplimiento del deber de respuesta.</p> <p>Desarrollar las actuaciones de investigación e informe que les atribuyan los protocolos de actuación en materia de acoso laboral en el trabajo en el ámbito de la Administración de la Generalitat.</p>
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<p>Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental; Decreto 68/2014, de 9 de mayo, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la competencia y las funciones de la inspección general de los servicios de la Administración de la Generalitat;</p> <p>Normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y en especial la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Normas que regulan la actuación de la Conselleria y, en particular, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat del Consell; el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.</p>

	Otras normas reguladoras, entre otras: Resolución, de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se ordena la publicación y máxima difusión del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios; Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la Administración de la Generalitat, aprobado el 4 de octubre 2017 en la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y, por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
<p>Datos identificativos: DNI/NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, firma, voz, imagen.</p> <p>Datos de contacto: dirección (postal, electrónica) y teléfono.</p> <p>Datos profesionales: denominación y número de puesto, clasificación, titulación, adscripción funcional. Retribuciones y cotizaciones. Titularidades reales y colegiaciones.</p> <p>Categorías especiales de datos: podrán tratarse datos de salud cuando los hechos denunciados e investigados estén relacionados con procedimientos administrativos que comporten el reconocimiento de derechos o la exigencia de obligaciones establecidas por la normativa vigente, tales como el grado de discapacidad o dependencia.</p> <p>Asimismo, podrán tratarse otras categorías especiales de datos cuando sean facilitados por las personas denunciantes y resulten necesarios para la valoración e investigación de los hechos.</p>	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	<p>Personal de la Administración de la Generalitat Valenciana y entes de su sector público instrumental.</p> <p>Personas físicas denunciantes, investigadas y/o sus representantes</p> <p>Personas colaboradoras en la investigación.</p>
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	En cumplimiento de las obligaciones legales, misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, podrán ser destinatarios de los datos personales otros órganos de la Administración Pública (del ámbito autonómico, local, estatal o en su caso europeo), Autoridades de Control en materia de protección de datos, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, Agencia Antifraude, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

	Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la Conselleria y/o de la Generalitat Valenciana para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo de tratamiento.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la administración electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Generalitat Valenciana, así como otras normas y políticas organizativas establecidas por la Conselleria.